

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0259/2022-SIDE/CO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Y LA MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FIDEAPECH”, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

De conformidad con el artículo 1° de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, tiene como objeto, de entre otros: fomentar el desarrollo económico de la Entidad impulsando su crecimiento equilibrado sobre las bases de un desarrollo sustentable; promover la inversión productiva, así como de los sectores: Industrial, agropecuario, comercial, turístico, de servicios y las actividades económicas regionales, mediante el otorgamiento de apoyos y estímulos específicos para la instalación, crecimiento, desarrollo y modernización de los sectores económicos de la Entidad; alentar la competitividad, modernización y eficiencia de las unidades económicas con base en el desarrollo tecnológico dinámico, adecuado a las características del Estado y al ámbito internacional, vinculado a los centros de investigación tecnológica e instituciones educativas; así como el impulsar la actividad empresarial dirigida a dar mayor valor agregado a los productos y servicios que se generen en el Estado.

Para cumplimiento y desarrollo de lo anterior, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico ha apoyado el desarrollo del programa denominado “Red de Desarrollo Regional” (RED) que tiene como objetivo general, contribuir al desarrollo económico estatal, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la apertura, la constitución y la consolidación de la productividad y la competitividad de las unidades económicas de las redes de valor regional, así como a aquellos que promuevan la inversión en la innovación productiva que permita generar y retener más valor agregado y propiciar el arraigo de talento local para el incremento de capacidades productivas en las diferentes regiones del Estado de Chihuahua, esto a través de los Consejos de Desarrollo Regional (CODER-CODECH).

El Plan de Trabajo y Presupuesto RED para el ejercicio 2022 fue aprobado por el Comité Técnico de la Red de Desarrollo Regional (RED) según consta en la Minuta de la Primera Sesión Ordinaria del año 2022 de fecha 17 de enero de 2022.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL PODER EJECUTIVO” QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular y que para su ejercicio se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **MTR. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene de entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales, turísticas y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos en la Entidad; proporcionar asistencia técnica a la pequeña y mediana industria, en coordinación con los gobiernos federal y municipales, así como con los sectores privado y social; apoyar los trámites relativos a la creación, establecimiento, regularización y funcionamiento de las microindustrias en el Estado; de conformidad con lo que dispone el artículo 28 fracción I, VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.6. Que la **MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS** acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 11 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 288, a folio 288, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 11 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 21 del 13 de marzo de 2021.

I.7. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104001348 de fecha de creación del 24 de febrero del presente, por la cantidad de **\$1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.)** derivado de la cuenta número: **101-5231101001-43402-109-999999-000-000-10400001-311-2P009L1-C0101-E203T2-18-1110199-00000000**, debidamente autorizada por el C. Daniel Benitez Rojas, Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para gastos de operación y administración de la Red de Desarrollo Regional.

I.8. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "EL FIDEAPECH" QUE:

II.1. Con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Anónima celebraron un contrato de fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Estatal para Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "**FIDEAPECH**".

II.2. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es, FEF840523UC5 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria.

II.3. El día nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete se celebró un Convenio Modificatorio, con el objeto de incorporar nuevos programas al “**FIDEAPECH**”.

II.4. Posteriormente, con fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, se suscribe nuevamente un convenio que modificó al anterior en el cual se deja precisado los términos de la constitución, cuyo objeto principal es apoyar la promoción y desarrollo de las actividades productivas a través de la creación y fortalecimiento de las micro y pequeñas industrias que se consideran prioritarias y estratégicas en el Estado, así como fomentar la creación de empleos en el Estado, conviniendo en que las operaciones y actividades que realice el fideicomiso en cumplimiento de sus fines, serán con cargo al patrimonio fideicomitado y en los términos y condiciones que establezcan las reglas de operaciones generales y las específicas de cada programa que para tal efecto emita el Comité Técnico Estatal, así mismo se estableció en la cláusula tercera, inciso l) las facultades para administrar recursos federales, estatales, municipales o de otros organismos públicos o privados, en los términos de los convenios correspondientes que sean celebrados con las instituciones.

II.5. Con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis el Estado Libre y Soberano de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo celebraron un cuarto convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso mediante el cual se llevó a cabo la modificación integral del texto del Fideicomiso.

II.6. Tiene la finalidad de apoyar la promoción y desarrollo de las actividades productivas en el Estado de Chihuahua, a través de la creación y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, para lo cual se realizarán las siguientes actividades, con sujeción a lo que al respecto se establezca en las Reglas de Operación de FIDEAPECH, o en las Reglas de Operación que se lleguen a establecer para cada programa en particular que se establezca: a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleo; b) Alentar y apoyar principalmente a las micro, pequeñas y medianas empresas que no cuenten con los elementos tanto económicos y técnicos para su desarrollo (en lo sucesivo los SUJETOS DE APOYO); c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los SUJETOS DE APOYO; d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de los SUJETOS DE APOYO, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permita aprovechar mejor sus recursos, entre otros.

II.7. El LIC. **JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA**, acredita el carácter con el que comparece mediante Escritura Pública número 59,524, de fecha 23 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131 de la Ciudad de México, , mediante la cual la Lic. Ana Marcela Navarro Rivas, en su carácter de Delegada Fiduciaria General de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, le otorgó Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, confiriéndole Poder Especial para otorgar créditos con cargo al patrimonio fideicomitado, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, así como Poder para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del

Fideicomiso número "80021" (ochenta mil veintiuno) denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. El primer testimonio de dicha escritura obra inscrito en el Registro Público de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1275-1, con fecha 15 de febrero del 2022, manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

II.8. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle División del Norte No. 402, Colonia San Felipe, C.P. 31203, en Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, y que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

"EL PODER EJECUTIVO" y "EL FIDEAPECH" convienen en participar conjuntamente, el primero mediante la aportación de recursos por la cantidad de **\$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.)**, y el segundo mediante la aplicación de los mismos, para que lo administre y destine a los gastos de operación y administrativos de Red de Desarrollo Regional (RED), conforme a lo aprobado por el Comité Técnico de la Red de Desarrollo Regional (RED) en Primera Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero de 2022, tal y como se describe en el **Anexo 1** que se agrega al presente instrumento legal.

SEGUNDA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.

El recurso que "EL PODER EJECUTIVO" entrega a "EL FIDEAPECH" para el objeto descrito en la Cláusula Primera, se realizará mediante tres ministraciones calendarizadas como sigue:

Abril	Julio	Octubre	Total
\$840,000.00	\$330,000.00	\$330,000.00	\$1,500,000.00

Dichas ministraciones serán mediante transferencia electrónica efectuadas por la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversión de la Secretaría de Hacienda, a nombre del **Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua**, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y entrega del recibo simple correspondiente, que ampare dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

TERCERA. - INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.

Atendiendo a lo establecido en el presente Convenio, el Comité estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Coordinador
- II. Secretario Técnico de Red de Desarrollo Regional
- III. Secretario Ejecutivo de Red de Desarrollo Regional
- IV. Cuatro vocales, que serán los titulares de las siguientes dependencias y organizaciones:
 - Secretaría de Desarrollo Rural
 - Secretaría de Hacienda
 - Desarrollo Económico de Ciudad Juárez, A. C.
 - Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A. C.

El Comité Técnico será presidido por el Coordinador, cargo que será ocupado por el Titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

Como invitado permanente a las sesiones del Comité, asistirá el Titular de la Secretaría de la Función Pública.

Cada miembro del Comité de Técnico podrá designar a un suplente para participar en las sesiones. La notificación se realizará por escrito al Coordinador del Comité.

Los titulares del Comité Técnico, desempeñarán sus cargos durante un año calendario y de manera honorífica con excepción del Secretario Ejecutivo quien será nombrado por el tiempo y con los emolumentos que le fije el Comité Técnico.

CUARTA. - REQUISITOS.

Para que “**EL FIDEAPECH**” destine los recursos que “**EL PODER EJECUTIVO**” le entrega en administración en este acto para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera, se requerirá oficio de instrucción del Secretario Ejecutivo del Comité Técnico de la Red de Desarrollo Regional (RED) o la persona que éste designe, en el cual deberá detallar de manera específica y justificar la asignación del recurso de que se trate, apegándose en todo caso al presupuesto previamente autorizado por el Comité Técnico para el ejercicio del año 2022, por ello anexará a su escrito la Minuta de la Sesión del Comité Técnico correspondiente, o en su caso, escrito de la persona que el Comité Técnico autorice anexando de igual manera los documentos antes señalados. Lo anterior en ejercicio de las facultades que le son conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción I de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua.

Aunado a lo anterior el detalle del oficio de instrucción señalado deberá contener: fecha, nombre de la persona física y/o moral a la que deba realizarse el pago, domicilio, la descripción precisa del concepto a cubrir, así mismo, deberá(n) anexarse la(s) factura(s) que se pagará(n), la(a) cual(es) deberá(n) cumplir con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA. - RENDIMIENTOS.

“LAS PARTES” acuerdan que los rendimientos que se llegaran a generar por la administración del recurso económico objeto del presente instrumento legal, se destinarán al mismo objeto.

SEXTA. - GASTOS ADMINISTRATIVOS.

En este acto “EL PODER EJECUTIVO” autoriza a “EL FIDEAPECH” a que de la cantidad que pone a su disposición señalada en la Cláusula Primera que antecede, se descuenta la cantidad de **\$3,500.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)** mensuales para cumplir con los gastos administrativos que se generen.

SÉPTIMA. - RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO.

El Secretario Ejecutivo del Comité Técnico de la Red de Desarrollo Regional (RED), será el responsable de la correcta aplicación y ejecución del recurso, así mismo será el encargado de proporcionar a “EL FIDEAPECH”, para su resguardo, en todo tiempo la información y documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

OCTAVA - RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

“LAS PARTES” convienen en que el recurso económico que se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, así mismo, “EL FIDEAPECH” se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de administrar recursos económicos conforme lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo deberán de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

NOVENA. - AUDITORÍA DEL RECURSO OTORGADO.

“EL PODER EJECUTIVO” podrá en caso de que “EL FIDEAPECH” no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo otorgado, solicitar la fiscalización de la Cuenta Pública a través de la Auditoría Superior que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

DÉCIMA. - VIGENCIA.

El presente instrumento legal tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” aceptan que en caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento, “EL PODER EJECUTIVO” en cualquier momento tiene la facultad de terminar anticipadamente el presente convenio, bastando un acuerdo suscrito fundando y motivando por los representantes de las Secretarías intervinientes, el cual deberá notificarse con una antelación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda dar, procediendo en su caso en los términos por lo dispuesto en la Cláusula Octava y Novena del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción I y V y artículo 77 fracciones XXVI y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “EL FIDEAPECH” está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente convenio se otorga.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio, así como los documentos que de este se deriven podrán ser modificados o adicionados, previamente a la fecha de vencimiento del mismo siempre que lo acuerden “LAS PARTES”, deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación y/o cumplimiento que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas. En caso de controversia “LAS PARTES” se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS OCHO HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2022.

POR “EL PODER EJECUTIVO”


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS
TRESPALACIOS
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO

POR EL "FIDEAPECH"

LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA
APODERADO LEGAL DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE
DESARROLLO Y DIRECTOR GENERAL DE "FIDEAPECH"

"RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS"

LIC. LUIS ERNESTO LÓPEZ ECHAVARRÍA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ TÉCNICO
DE LA RED DE DESARROLLO REGIONAL (RED)

LA PRESENTE HOJA 9/9 DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CCOL-0259/2022-SIDE/CO, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 08 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022.

8

Anexo 1

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CCOL-0259/2022-SIDE/CO, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 08 DE ABRIL DEL AÑO 2022.

PRESUPUESTO RED ENERO-DICIEMBRE DE 2022													
	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	Jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22	TOTAL
SERVICIOS PROFESIONALES PERSONAL													
Coordinador de Vinculación Institucional	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	420,000.00
Desarrollo Digital y data análisis	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	192,000.00
Desempeño Anual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,000.00	51,000.00
Total Personal	51,000.00	51,000.00	51,000.00	51,000.00	51,000.00	51,000.00	51,000.00	51,000.00	51,000.00	51,000.00	51,000.00	102,000.00	663,000.00
GASTOS DE OPERACIÓN													
Papelaría, Artículos de Oficina y copiadora	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contrato de Servicios Contables	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	42,000.00
Reuniones de trabajo	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	30,120.00
Apoyos a iniciativas regionales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Arrendamiento Oficinas CODECH	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,300.00	41,800.00
Combustibles y lubricantes	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	24,000.00
Mantenimiento Vehículos	0.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00
Seguros de vida y/o Gastos Médicos Integrales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Seguro Vehicular	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Diagnósticos y Estudios Estratégicos	0.00	34,000.00	34,000.00	34,000.00	34,000.00	34,000.00	34,000.00	34,000.00	34,000.00	34,000.00	34,000.00	34,000.00	374,000.00
Pasivos de ejercicios anteriores	0.00	44,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,000.00
Viajes y Gastos de Viaje Unidad Técnica (semestres y años)	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	120,000.00
Total Gastos de Operación	21,500.00	139,500.00	55,500.00	55,420.00	715,320.00								
ACTIVOS													
Equipo de cómputo, electrónicos y accesorios	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
Total Activos	0.00	15,000.00	0.00	15,000.00									
IMPUESTOS													
Coordinador de Vinculación Institucional	5,600.00	5,600.00	5,600.00	5,600.00	5,600.00	5,600.00	5,600.00	5,600.00	5,600.00	5,600.00	5,600.00	5,600.00	67,200.00
Administrador de programa	2,560.00	2,560.00	2,560.00	2,560.00	2,560.00	2,560.00	2,560.00	2,560.00	2,560.00	2,560.00	2,560.00	2,560.00	30,720.00
Impuestos bono de desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,160.00	8,160.00
Total Impuestos	5,600.00	5,600.00	5,600.00	5,600.00	5,600.00	5,600.00	5,600.00	5,600.00	5,600.00	5,600.00	5,600.00	5,600.00	106,080.00
TOTAL GASTO CORRIENTE	78,100.00	211,100.00	112,100.00	1,500,000.00									
PRESUPUESTO ANUAL	1,500,000.00												

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several initials below it.